

34X

Agosto 23 de 1823 - D. Jorge Pacheco - invocando



sus servicios a la Patria solicita del Gob.º el beneficiar las pieles y aceites de Lobos, como igualmente las carnes del ganado que se encuentran en la Isla de la Soledad (una de las Malvinas)

28 - El Gob.º le concede el usufructo que solicita

Die. 18 de 1823 - D. Jorge Pacheco dice al Gob.º que se halla

pronta a zarpar p.º Malvinas la expedicion que va a elaborar el usufructo concedido, pide p.º Comandante de aquel punto a D. Pablo Breguati como autoridad del Gob.º - que las abandonadas baterias que alli existen serian reparadas y puestas en aptitud q.º sirvan al Gob.º cuando quiera restablecer el presidio

Dice que ha proyectado establecer una Estancia que apascenten hasta 2000 - ovejas merinas p.º lo que pide se le haga gracia y merced de los necesarios terrenos -

El Gob.º concede al suplicante su gracia de terrenos q.º solicita bajo la condicion de hacer constar la mensura y amojonamiento p.º que pueda oponer a los títulos de propiedad -

Enero de 1828 - D. Jorge Pacheco espone que por Decreto de 18

Die. 1823 obtuvo la concesion de varios terrenos

en la Isla de la Soledad p.º la cria de carneros - rinos de cuya empresa desistió por el rigor del clima p.º como obtuvo en el mismo año (1823 - Die. 18) usufructo de dthta Isla, p.º careciendo por otra parte de fondos p.º los gastos de matanza de ganados que ceder este derecho a una compañía con la condicion de reservar p.º si todo el ganado chico que debia entregarsele domesticado en puntos q.º destinaria p.º la formacion de Estancias siendo todo esto de la inspec.º del director de dthta compañía que es mismo tiempo su socio - Dice Pacheco que es due

no de algunos terrenos sin limites conocidos

lidad y pide se estienda a ellos la merced y gracia
que se le concedió por el Gob: - estos terrenos son: al
Sud Este de la Ysla sobre la Bahía de Chosquil con una
superficie como de 10 leg² - el seg.^o terreno se halla so-
bre las margenes de la Bahía Maravilla, ó del Oeste ó San
Salvador con una superficie como de 10 leg² Cuadr² - el
tercero se halla en Porto Willidun con una area como de
10 leg² -

Enero 5 de 1828 - El Gob: le concede la propiedad
de los terrenos que solicita, bajo los límites que menciona
con la expresa condicion de practicar su mensura -

Dic: 10/1828 - Don Jorge Pacheco dice que no pudiendo él
personalmente practicar la mensura de los terrenos conce-
didos por el Gob: ha encarg^o de esta diligencia a su
socio en estos terrenos que lo es Don Luis Menes con el
perito ó inteligente que sea de su satisfaccion p.^a
cuyo fin pide se le dé testimonio de todo lo actuado -

Dic: 10/1828 - Como se pide + +

" 29 - El Escribano de Gob: Don José Praman de Baschillero
entregó los testimonios -

Sobre la Concesion
a Pacheco -

28 Abril 1823

Ex^{mo} Sr

El ciudadano, que suscribe, pasados los dos tercios de su vida en medio de las armas y de las fatigas de un servicio activo, tambien habia recogido con sus afanes una fortuna bastante, a sostener su vejez, y dar vuelo a la juventud de sus hijos. Pero al cambiarse la situacion politica de estas Provincias, la guerra, y el destino le hicieron perder cuanto poseia. V. E. es buen testigo de lo que hizo por su Patria, y de lo que tenia al darse el grito de la Libertad. Sin embargo el se habia constituido a vivir en estrechos, antes que provocar en su auxilio la autoridad de su Pais. Pero la suerte conjurada, con sus defectos le condujeron al duro conflicto de tener que pagar el pago de decadas privilegiadas, y la compensacion de perdidas considerables.

En sus infortunios ha formado esto sus unicas esperanzas, pero esperanzas lejanas, mientras tanto la miseria se le ha venido tan de cerca que hoy es un mendigo: que no desea mas alla de sus dias para su familia, sino horfandad, indigencia, y lagrimas. Buscando los medios de cambiar una perspectiva tan lugubre, ha fijado sus miras en una especulacion, en que si la fortuna no es tan adversa como hasta aqui, podra, con el favor de sus amigos, y su industria, legar a sus hijos una mediana, independiente, y ocurre a V. E. el permiso y autorizacion necesaria.

La Isla de la Soledad, una de las siete.

general de Malvinas, abunda en Lobos, y debe tener algun ganado Pacuno y caballar, del que se abandono en la Isla. La aspereza, y rigidez de su clima la tiene de suerta, ya disposicion de uno u otro navegante Extranjero que ha querido ocuparla momentaneamente. A este punto, piensa el que suscribe dirigir su especulacion, de beneficiar las pieles y aceites de lobos como las carnes del ganado que encontre en edad y estado: reconstruyendo al efecto los edificios de aquel antiguo presidio, y obligandose a entregarlos en estado de servicio al Gobierno si en lo sucesivo creyese conveniente la rehabilitacion de aquel establecimiento.

Vena confianza justa anima al que suscribe al pedir al Gobierno su permiso y autorizacion competente. pues considera que cuando los gastos, los riesgos y los accidentes son raras, ofrece al Estado un ramo de industria de que estan exclusivamente apoderados los extranjeros, abre un nuevo objeto a su comercio, prepara al Estado ingresos desconocidos con los capitales que pueden formarse en un yermo arido, e inculto, y sin exigir del Gobierno mas que un fiat, le presenta el medio de sacar del abismo de la miseria, en que sumio una honrosa desgracia a un ciudadano, Padre de seis hijos, y que sirvio con desinteres la causa de su Pais

Buenos Aires 23 de Agosto de 1823

Como Sr

J. Pacheco.

Buenos Ai=

res Agosto 28 de 1833

154



No estando en las facultades del Gobierno el conceder privilegio esclusivo, o derecho alguno de propiedad a los terrenos que se expresan, pero deseando sin embargo conciliar el interes del suplicante con los limites que la autoridad tiene en su ejercicio, le concede el permiso que solicita para transportarse a la Isla de la Soledad una de las de Malvinas, y usufructuar en ella en terminos que tambien propone, mas en la inteligencia que semejante concesion jamas podria privar al Estado del derecho que tiene a disponer de aquel territorio del modo que crea mas conveniente a los intereses generales de la Provincia, y lo cual le verificara tan luego que sus recursos le proporcionen el poder de establecer en el de un modo efectivo y permanente. Devuelvase al interesado este escrito original, cuya copia se guarda como garantia.

of.
Nivada

Antiqua





155
E. M. S. J. P.

El ciudadano q. suscribe, pasando los dos tercios de su vida en medio de las armas, y de las fatigas de un servicio activo, tambien habia adquirido con sus afanes una fortuna bastante, a sostener sus vejez, y dar sueldo a la familia de sus hijos. Pero al cambiarse la situacion politica de estas provincias, la guerra y el destino le hicieron perder cuanto poseia.

N. E. es buen testigo de lo q. hizo p. su Patria, y de lo q. tubo al darse el grito de la Libertad. Sin embargo el se ha visto con titulos de N. E. en estrecho, antes q. proviera en su auxilio la autoridad de su País. Pasa la suerte confundida por los sucesos le conducen a otros conflictos de tener q. pedir el pago de deudas privilegiadas, y la compensacion de perdidas considerables.

En sus infortunios he formado esto su unica esperanza, pero esperanzas sejanas, mientras tanto la miseria se le ha venido tan de golpe, q. hoy es un mendigo: q. no dignidad, y lagrimas. Buscando los medios de cambiar una perspectiva tan lugubre, ha fijado su vista, en una esperanza, en q. si la fortuna no le es tan adversa como hasta aqui, quisiera una suerte aunq. mediana, interfund. e. y recurre a N. E. en solicitud del permiso y autorizacion necesaria.

La Yelva de la Soledad, una de las Lias con el nombre general de Malvinas, abunda en lobos, y debe tener algun ganado. Vacunos y caballos, del q. se abandonan, en las Yelvas.

La aspersion y rigidez del clima la tiene desierta, y a disposicion de los otros navegantes extranjeros q. he que aida ocuparla momentaneamente. A este punto, pienso el q. suscribe dirigis la especulacion, de beneficiar las fieras y accion de llobos, como las carnes del ganado q. encuentre etc.

en edad y estado: reconstruyendo al efecto los edificios de aquel
presidio, y obligandose a entregarlos en estado de servicio al Gobierno
en lo que fuere creyere conveniente la habitacion de aquel establecimien-
to.

Una confianza justa en una alq. publica al pedir al
Gob. su permiso y autorizacion competente. p. considerar q. si
cuando los gastos, los riesgos, y los accidentes suyos, ofrece al p. un
campo de industria, de q. estan esclusivam. e. apoderados
los extranjeros, abre un nuevo objeto a su comercio, propo-
na a Estados ingresos conocidos con los capitales q. pueden
formarse en su yerno asido, e. intento, y sin exigis del
Gob. mas q. un p. se presenta el deseo de sacar del
abismo de la miseria, en q. sumio una honrosa y graciosa
a un ciudadano, Padre de seis hijos, y q. vivio con desinter-
es la causa de su Causa.

P. Ayr. 25 de Ayr. de 1823. Tom. 10
(firmado) J. Pacheco

Decreto. P. Ayr. 28 de Ayr. de 1823

No estando en las facultades del Gob. el conceder
privilegio esclusivo, o derecho alguno de propiedad a los ter-
renos q. se expresan, p. desahucio sin embargo conciliar
el interes del suplicante con los límites q. la autoridad tie-
ne en su ejercicio, se concede el permiso q. solicita p. trans-
portarse a la Isla de la Soledad una de las Malvinas, y con-
suetas en ella en los terminos q. tambien propone, mas
en la inteligencia q. semejante concesion jamas podra pas-
sar al Estado del derecho q. tiene a disponer de aquel territorio
del modo q. sea mas conveniente a los intereses generales de
Provincia, y lo cual se verificara tan luego q. sus recursos le
proporcionen el poder de establecerse en el de un modo efecti-
vo y permanente. Debulrone al interesado este escrito origi-
nal, cuyo decreto le servira de suficiente garantia. Publiquese
del J. B. Gobernador Provisional Gen. Provincia

*Bohio de Grassi
de 1880 frutos de Malinas*

Handwritten notes in the bottom left corner, including the number 156 and some illegible text.

Handwritten flourish or signature in the bottom left corner.

Copied see Mrs
Smith & M. W. W.
Aug 28 - 1823